

Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa905101830307e902705004t

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diez horas, del día **28 de marzo de 2025**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el secretario general accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

### SRES. Y SRAS. ASISTENTES

#### ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

#### CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	JPM
WILIAN CRISTOFER GARCIA JIMENEZ	Sí	JPM
MENCEY SANTANA RODRIGUEZ	Sí	JPM
EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ	Sí	JPM
RAICO GUERRA RODRIGUEZ	Sí	JPM
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	Sí	JPM
MINERVA OLIVA MARTEL	Sí	JPM
GRIMANESA ARTILES OLIVA	Sí	JPM
YAIZA LLOVELL HERNANDEZ	Sí	JPM
NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ	Sí	JPM
IVAN RAMOS CAZORLA	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	Sí	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	Sí	NC-FAC
JULIAN ARTEMIO ARTILES MORALEDA	Sí	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE

#### INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

#### SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2025 11:34

## ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación si procede de borradores de actas de sesiones anteriores de fechas 25 de febrero de 2025 en sesión extraordinaria y urgente, 28 de febrero de 2025 en sesión ordinaria y 12 de marzo de 2025 en sesión extraordinaria y urgente.
Punto 2º	Expte. 3031/2025. Propuesta para designar los días festivos locales para el año 2026.
Punto 3º	Expte. 4766/2025. Modificación composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno.
Punto 4º	Expte. 1485/2025. Solicitar a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario la concesión para la ejecución del Proyecto de rehabilitación y concesión del paseo, playa y espigón existentes en Puerto Rico (TM de Mogán).
Punto 5º	Expte. 5204/2025. Propuesta para incluir en el Orden del día MOCIÓN para instar la paralización la licitación de obra y se estudie una nueva ubicación para el velatorio de Arguineguín, dado el rechazo unánime de los vecinos.
Punto 6º	Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18 de febrero (en sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente), 19 de febrero en sesión extraordinaria, 27 de febrero (en sesiones ordinaria y extraordinaria) y 5 y 11 de marzo de 2025 en sesiones ordinarias, así como Decretos dictados números 906 al 1498, del 25 de febrero al 25 de marzo de 2025.
Punto 7º	Ruegos y Preguntas
Punto 8º	Asuntos de Urgencia

**1.-Aprobación si procede de borradores de actas de sesiones anteriores de fechas 25 de febrero de 2025 en sesión extraordinaria y urgente, 28 de febrero de 2025 en sesión ordinaria y 12 de marzo de 2025 en sesión extraordinaria y urgente.**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=1](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=1)

Se aprueban por asentimiento.

**2.-Expte. 3031/2025. Propuesta para designar los días festivos locales para el año 2026.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito remitido por la CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, con registro electrónico N.º General de salida 72179, N.º Registro CTE/6759 de fecha 31 de enero de 2025 interesando se declaren los dos días de Fiestas Locales para este Municipio correspondientes al año 2026.

En el que se recoge que:

*Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2026, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, (si es posible antes del 15 de abril de 2025) mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición.*

*Las rectificaciones posteriores a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año sólo se atenderán en supuestos extremos a considerar por el Excma. Sra. Consejera.*



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa905101830307e902705004t

*A efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijen no coincidan en domingo.*

En su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

**Única.- Designar como Fiestas Locales del Municipio de Mogán para el año 2026 las siguientes:**

- **Día 06 de abril, por coincidir el 13 de junio festividad de San Antonio, en sábado.**
- **Día 16 de julio, festividad de El Carmen”**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=2)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

### **3.-Expte. 4766/2025. Modificación composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el informe emitido por don David Chao Castro, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2025, que literalmente dice:

<< David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tras la **constitución de la corporación** el día **17 de junio** del pasado año **2023**, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce a esta Entidad, se procedió a determinar la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia tanto del Pleno municipal como de la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** Así, en el **Pleno municipal extraordinario y urgente** celebrado el **23 de junio de 2023**, se acordaba lo siguiente:

<< **PRIMERO.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal, que quedará integrada por los siguientes miembros:**

- **Presidente: D. Miguel Cruz Jiménez.**
- **Suplente: D. Evelio Suárez León.**
- **Vocal 1º : Dña. Consuelo Díaz León.**
- **Suplente: Dña. Yaiza de la Soledad Llovel Hernández.**

- **Vocal 2º : Dña. Juana Teresa Vega Jiménez.**
- Suplente: Dña. Minerva Oliva Martel.*
- **Vocal 3º Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
- **Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**
- **Secretaria: Dña. Begoña Hernández Perdomo.**
- Suplente: Dña. Carmen Sarmiento Afonso.*

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto cualquier nombramiento anterior de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

**TERCERO.-** El Pleno municipal, en **sesión extraordinaria** celebrada el día **14 de enero de 2025**, tomaba conocimiento de la renuncia del cargo de concejala de este Ayuntamiento de doña Juana Teresa Vega Jiménez y ordenaba remitir certificación del acuerdo a la Junta Electoral Central, junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de la persona a la que, a juicio de la Corporación, correspondería cubrir la vacante, D. Iván Ramos Cazorla. Así mismo, mediante ese acuerdo la Corporación solicitaba a la J.E.C. que remitiese la correspondiente credencial para que el nuevo concejal pudiera tomar posesión de su cargo.

**CUARTO.-** En consonancia con lo anterior, en el **Pleno municipal extraordinario y urgente** celebrado el día **25 de febrero de 2025**, D. Iván Ramos Cazorla tomaba posesión de su puesto como concejal en sustitución de Dña. Juana Teresa Vega Jiménez.

**QUINTO.-** Por tanto, se hace necesario modificar la composición de las Mesas de Contratación, para adecuarlas a la modificación producida en el Pleno corporativo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge la regulación para las mesas de contratación en su Libro Cuarto (Organización administrativa para la gestión de la contratación), Título I (Órganos competentes en materia de contratación), Capítulo II (Órganos de asistencia), y en su Disposición Adicional Segunda en lo que se refiere a las entidades locales.

Considerando que esta regulación dice, en extracto pero literalmente, lo siguiente:

**Artículo 326. Mesas de contratación.**

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una **mesa de contratación**. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

[...]

3. La mesa estará **constituida** por un **Presidente**, los **vocales** que se determinen reglamentariamente, y un **Secretario**.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los **miembros de la mesa** serán **nombrados** por el órgano de contratación.

5. El **Secretario** deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los **vocales** deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un **interventor**, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.



D006754aa905101830307e902705004t



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa905101830307e902705004t

*Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.*

*En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.*

[...]>>

**SEGUNDO.-** Por otra parte, la disposición adicional segunda de la misma LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en los siguientes términos:

<< 1. Corresponden a los **Alcaldes** y a los **Presidentes** de las Entidades Locales las **competencias** como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al **Pleno** las **competencias** como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

[...]

7. La Mesa de contratación estará **presidida** por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como **vocales**, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como **Secretario** un funcionario de la Corporación. >>

Con la modificación que se propone, que supone la sustitución de un miembro electo de la corporación por un funcionario municipal, se cumple con lo establecido en el artículo 326 de la Ley y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda, de modo que la conforman un presidente, los vocales establecidos reglamentariamente, y una secretaria; en concreto, la Mesa continúa presidida por un funcionario, actuará como secretaria una funcionaria, y existirán cuatro vocales, de los cuales dos serán el Secretario y el Interventor de la Corporación, cumpliendo con las exigencias de la Disposición Adicional Segunda, pues el número de vocales no es inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma.

En su virtud, se eleva al Pleno municipal, como órgano competente para resolver, la siguiente

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno, designando al funcionario D. Francisco Javier Bueno Hernández como vocal 2.<sup>º</sup> en sustitución de Dña. Juana Teresa Vega Jiménez, quien deja de formar parte de la misma.

Por tanto, la Mesa quedará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Miguel Cruz Jiménez.
- **Suplente:** D. Evelio Suárez León.
- **Vocal 1º :** Dña. Consuelo Díaz León.
- **Suplente:** Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.
- **Vocal 2º :** D. Francisco Javier Bueno Hernández.
- **Suplente:** Dña. Minerva Oliva Martel.
- **Vocal 3º:** Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- **Vocal 4º:** Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- **Secretaria:** Dña. Begoña Hernández Perdomo.
- **Suplente:** Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia >>.

En virtud de lo expuesto, en uso de mis atribuciones tengo a bien elevar a la consideración del Pleno municipal la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Modificar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno, designando al funcionario D. Francisco Javier Bueno Hernández como vocal 2.º en sustitución de Dña. Juana Teresa Vega Jiménez, quien deja de formar parte de la misma.

Por tanto, la Mesa quedará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Miguel Cruz Jiménez.
- **Suplente:** D. Evelio Suárez León.
- **Vocal 1º :** Dña. Consuelo Díaz León.
- **Suplente:** Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.
- **Vocal 2º :** D. Francisco Javier Bueno Hernández.
- **Suplente:** Dña. Minerva Oliva Martel.
- **Vocal 3º:** Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- **Vocal 4º:** Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- **Secretaria:** Dña. Begoña Hernández Perdomo.
- **Suplente:** Dña. Carmen Sarmiento Afonso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=3](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=3)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, y tres (3) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC).

**4. Expte. 1485/2025. Solicitar a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario la concesión para la ejecución del Proyecto de rehabilitación y concesión del paseo, playa y espigón existentes en Puerto Rico (TM de Mogán).**



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa905101830307e902705004t

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"WILLIAN CRISTOFÉ GARCÍA JIMÉNEZ, Concejal delegado de Playas, Limpieza Vial y Vías y Obras, de acuerdo con el Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio, visto el informe propuesta emitido por el Secretario General Accidental de fecha 20 de marzo de 2025 que literalmente dice:

**<<SECRETARÍA**

Ref.: DCC/cgs

Expediente: 1485/2025

Asunto: informe propuesta para solicitar concesión paseo playa y espigón de Puerto Rico.

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 18 de septiembre de 2020, la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, emite resolución referida a la solicitud de prórroga de la concesión presentada por Puerto Rico S.A. con base en el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 5 de mayo de 1972 y ampliada por O.M. de 19 de abril de 1974 para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a playa artificial de Puerto Rico, en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), que concluye:

<< [...] ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

*Denegar a Puerto Rico S.A. la prórroga solicitada en virtud del artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 5 de mayo de 1972 y ampliada por O.M. de 19 de abril de 1974 para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a playa artificial de Puerto Rico, en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas) [...]*

>>

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de noviembre de 2021 se firma el acta de reversión de la concesión otorgada por la Orden Ministerial de fecha 5 de mayo de 1972 y ampliada por O.M. de fecha 19 de abril de 1974 en la Playa de Puerto Rico, ya caducada.

**TERCERO.-** Con fecha de 26 de febrero de 2025, esta administración presenta (REGAGE25s00013453218) ante la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, una Solicitud de autorización y concesión para el proyecto de rehabilitación y concesión del paseo, playa y espigón existentes en Puerto Rico (TM de Mogán), de acuerdo con el proyecto básico del mismo título que consta en el expediente, sin que conste acuerdo plenario previo.

La naturaleza de la obra y el programa de necesidades se establecen en el proyecto en estos términos:

<< [...] El presente proyecto trata de rehabilitación y concesión del paseo, playa y espigón existentes en Puerto Rico, rehabilitación del paseo marítimo existente comprendido entre dos espigones. Dotar de accesos seguros y accesibles a la playa y rehabilitar el paseo existente de gran tránsito y afluencia por residentes y turistas de la zona, que se encuentra en pésimas condiciones desde el punto de vista de la accesibilidad y la seguridad peatonal. Bajo el paseo existente se sitúan los locales comerciales y servicios y frente a estos se sitúan las terrazas a las que dan servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2025 11:34

*El paseo responde a las siguientes características:*

**1. Según circunstancias:**

- *Morfología de costa: playa artificial con forma de concha protegida entre dos espigones.*
- *Borde litoral: Paseo frente a la playa.*
- *Orientación: Sur-Este. Situación en el territorio: Urbano, turístico.*
- *Relación con red viaria: Conexiones con vías de tráfico en dos direcciones.*
- *Usuarios dominantes: Mixto uso turístico y regional.*

**2. Según características de composición:**

- *Amplitud: Paseo medio.*
- *Perfil transversal: Mixto según tramos.*
- *Tipo dominante en composición: Urbano.*
- *Tipo de diseño: Basado en el ritmo.*
- *Disposición de elementos: En línea.*

*La intervención se concreta en los siguientes aspectos:*

- *Rehabilitación del paseo existente. Adecuación y acondicionamiento del paseo debido a las deficiencias de accesibilidad y seguridad peatonal, incluyendo zonas de estancia diferenciadas mediante el pavimento elegido (baldosa bicapa, tarimas de madera, ...).*
- *Adecuación y/o renovación de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y alumbrado público existentes e inclusión de mobiliario urbano a lo largo del paseo; bancos, papeleras, barandillas, pérgolas, totems digitales, lavapiés, maceteros, logos corporativos, ...*
- *Renovación de fachadas de locales con revestimiento de paneles de composite.*
- *Limpieza de las diferentes zonas de; playa y jardines.*
- *Los materiales a emplear en distintas zonas del paseo son los siguientes:*
- *Solado de baldosa de hormigón, bicapa normal, textura súperlisa antideslizante.*
- *Bordillo Prefabricado para confinamiento de la zona de tránsito.*
- *Entarimado de Madera.*
- *Estructura de protección compuesta por paneles de composite sobre sub-estructura metálica.*
- *Muros para rampas y escaleras de hormigón armado y bloque simple.*
- *Barandillas de vidrio.*

*Con esta actuación, la rehabilitación de este paseo tendrá definido en su recorrido una superficie de tránsito y otras de estancias. Toda la actuación en su perfil transversal tendrá una pendiente del 1,5%, adaptando el paseo para posibilitar su uso seguro y accesible para Personas con Movilidad Reducida (PMR).*

*En el trazado se complementa la plantación de nuevas especies de palmeras que se comporten mejor ante el ambiente agresivo en que se ubican, incluyendo un mobiliario urbano acorde con otras actuaciones municipales.*

*Relación de actuaciones más relevantes:*

**00. Demoliciones varias.**

**01. Repavimentación del Paseo Nivel Superior existente.**

- *Demolición del Pavimento existente.*
- *Saneado de la Base.*
- *Impermeabilización de la Base.*
- *Demolición del Parterre existente.*
- *Instalación de Barandilla.*

D006754aa905101830307e902705004t

- *Instalación de nuevo Pavimento.*

02. *Repavimentación del Paseo Nivel Inferior existente.*

- *Demolición del Pavimento existente.*
- *Saneado de la Base.*
- *Instalación de nuevo Pavimento.*

03. *Acondicionamiento del Paseo Nivel Medio existente.*

- *Demolición del Pavimento existente.*
- *Demolición de Tramos de Soleras existentes.*
- *Demolición de Parterres existentes.*
- *Nivelación del Paseo mediante nuevas soleras sin ampliar la superficie del Paseo.*
- *Instalación de nuevo Pavimento.*

04. *Transformación de Parterres en Terrazas.*

- *Demolición parcial de los Parterres existentes.*
- *Nivelación de la zona de Terrazas a nivel del Paseo.*
- *Instalación de Barandillas.*
- *Instalación de nuevo Pavimento*

05. *Acondicionamiento de accesos para PMR.*

- *Acondicionamiento de Rampas para acceso y tránsito de personas PMR, mediante el acondicionamiento de las escaleras y rampas existentes y rampas de nueva creación*

06. *Repavimentación del Espigón existente.*

- *Saneado de la Base.*
- *Instalación de Barandilla.*
- *Instalación de nuevo Pavimento. >>*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el **artículo 64 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas** (en adelante, LC), en concordancia con el **131 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre** (en adelante, RGC), toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración General del Estado. También necesitará el otorgamiento de concesión la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años.

El concesionario tendrá derecho al uso privativo de los bienes objeto de concesión, sin prejuicio de que, de acuerdo con lo que reglamentariamente se disponga, se deberá garantizar en estos terrenos el libre acceso y tránsito de las autoridades y funcionarios competentes cuando fuera necesario por razones de defensa nacional, de salvamento, seguridad marítima, represión del contrabando, para el ejercicio de las funciones de policía de dominio público marítimo-terrestre y para el cumplimiento de las demás funciones que tengan atribuidas.

*La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo lo previsto en el artículo 223 del reglamento. En el caso de otorgamiento de concesiones en el dominio público adscrito a una comunidad autónoma corresponderá a ésta.*

**SEGUNDO.-** En virtud del **Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral**, publicado en el BOE de 12 de septiembre de 22, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de ordenación y gestión del litoral, según figura en el Acuerdo de la Comisión Mixta y en los términos y condiciones que allí se especifican.

De conformidad con ese Acuerdo de la Comisión Mixta:

<< Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones y servicios que en materia de ordenación y gestión del litoral viene desempeñando la Administración General del Estado:

[...]

3.La gestión de las concesiones demaniales a que se refiere el artículo 64 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción, así como la gestión de los ingresos que se devenguen por dichas ocupaciones o aprovechamientos en concepto de cánones. Dichas concesiones son las siguientes:

a)Las requeridas para efectuar vertidos al dominio público marítimo-terrestre y las de ocupación del dominio público marítimo-terrestre exigidas para las explotaciones de acuicultura.

b)Las que amparan usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a un año.

c)Las concesiones amparadas por otra concesión de explotación de recursos mineros o energéticos.

d)Las que amparan usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones no desmontables. Igualmente, las concesiones que posibiliten la ejecución de obras fijas en el mar y aquéllas que amparan las instalaciones marítimas menores en el dominio público marítimo-terrestre, tales como embarcaderos, pantalanes, varaderos y otras análogas que no formen parte de un puerto o estén adscritas al mismo.

[...] >>

**TERCERO.-** En cuanto al **plazo de la concesión**, este será el que se determine en el título correspondiente, que **en ningún caso podrá exceder de setenta y cinco años**. Los plazos máximos de duración de las concesiones, en función de los usos a que las mismas se destinen, se establecen reglamentariamente, y podrán ampliarse en los términos que así se establezcan, respetando en todo caso el plazo máximo de setenta y cinco años, cuando el concesionario presente proyectos de regeneración de playas y de lucha contra la erosión y los efectos del cambio climático, aprobados por la Administración.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación de la solicitud de concesión, el **artículo 67** de la LC dice que previamente a la resolución sobre la solicitud de la concesión habrá **información pública y oferta de condiciones de la Administración del Estado al peticionario**, sin cuya aceptación no será otorgada.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 137** del **RGC** establece que el **procedimiento** para la tramitación de concesiones será el que se regula con carácter general en su **artículo 152**.

Cumplidos todos los trámites, la resolución correspondiente será dictada, discrecionalmente, por el Departamento ministerial competente (en este caso, por estar la competencia delegada, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma) y deberá hacerse pública, teniendo en cuenta que en el otorgamiento de los títulos solicitados, tendrán preferencia las solicitudes que comporten mayor utilidad pública.

**QUINTO.-** En el título de de otorgamiento, que tendrá carácter de público, se fijarán las condiciones pertinentes y, en todo caso, las siguientes:

a) Objeto y extensión de la ocupación.

b) Obras o instalaciones a realizar por el adjudicatario con referencia al proyecto respectivo y plazo de comienzo y terminación de aquéllas.

c) Plazo de otorgamiento y posibilidad de prórroga, si procede.

d) Cánones y tasas a abonar por el adjudicatario.

e) Régimen de utilización, privada o pública, incluyendo en su caso las tarifas a abonar por el público con descomposición de sus factores constitutivos como base de futuras revisiones.

f) En los casos de utilización lucrativa, obligación del adjudicatario de facilitar cuanta información le solicite la Administración sobre los resultados económicos de la explotación.



Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa905101830307e902705004t

- g) Condiciones que, como resultado de la evaluación de efectos, se consideren necesarias para no perjudicar al medio.
- h) Señalización marítima y de las zonas de uso público.
- i) Obligación del adjudicatario de mantener en buen estado el dominio público, obras e instalaciones.
- j) Obligación del adjudicatario de constituir un depósito suficiente para los gastos de reparación o levantamiento y retirada, parcial o total, de las obras e instalaciones, a su costa, a la extinción del título correspondiente, salvo decisión en contrario de la Administración competente.
- k) Causas de caducidad, conforme a las establecidas en el artículo 79 de la LC.
- l) Prescripciones técnicas al proyecto, en su caso.
- m) Obligación del adjudicatario de adoptar las medidas requeridas por la administración de adaptación a la subida del nivel del mar, los cambios en la dirección del oleaje u otros efectos del cambio climático

**SEXTO.-** Las concesiones podrán ser modificadas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Sólo en el tercer caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LC o supletoriamente en la legislación general de expropiación forzosa.

**SÉPTIMO.-** El derecho a la ocupación del dominio público se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- c) Revocación por la Administración cuando se trate de autorizaciones.
- d) Revocación de las concesiones por alteración de los supuestos físicos existentes en el momento del otorgamiento, cuando no sea posible la modificación del título.
- e) Renuncia del adjudicatario, aceptada por la Administración siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicios a terceros.
- f) Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- g) Extinción de la concesión de servicio público del que el título demanial sea soporte.
- h) Caducidad.
- i) Rescate.
- j) Incurrir en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 65.2 de la LC.
- k) La falta de la comunicación expresa prevista en el artículo 70.2 de la LC en los casos de transmisión mortis causa de las concesiones.
- l) La falta del reconocimiento previo por la Administración previsto en el segundo párrafo del artículo 70.2 de la LC.

**OCTAVO.-** El órgano competente para solicitar la concesión que se pretende es el Pleno municipal, ya que a la conclusión del expediente se deberá aceptar la delegación de competencias de otra administración, y así se recoge en el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, de acuerdo con su artículo 47, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en la materia de *aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se*

*impongan obligatoriamente.* En este caso, si bien en estos momentos no se va a aceptar todavía la delegación de competencias, ya que lo que se propone es el inicio del expediente mediante la solicitud a la administración competente, creemos que debe ser el Pleno el que se pronuncie al respecto.

En estos casos, el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, exige informe del Secretario (y del Interventor en su caso) señalando la legislación aplicable y la adecuación a la misma del acuerdo que se propone.

Considerando que en estos momentos no se requiere todavía el informe del Interventor, a la espera de que en el expediente se establezcan las condiciones para la concesión, y que lo tramitado hasta ahora se adecua a la legislación aplicable, elevo a la consideración plenaria la siguiente

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario la concesión para la ejecución del Proyecto de rehabilitación y concesión del paseo, playa y espigón existentes en Puerto Rico (TM de Mogán), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al negociado de Playas, a fin de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento.>>

En virtud de lo expuesto, en uso de mis atribuciones, tengo a bien elevar a la consideración del Pleno municipal la siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario la concesión para la ejecución del Proyecto de rehabilitación y concesión del paseo, playa y espigón existentes en Puerto Rico (TM de Mogán), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al negociado de Playas, a fin de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=4)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por dieciséis (16) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y PSOE y dos abstenciones de NC-FAC.

**5.-Expte. 5204/2025. Propuesta para incluir en el Orden del día MOCIÓN para instar la paralización la licitación de obra y se estudie una nueva ubicación para el velatorio de Arguineguín, dado el rechazo unánime de los vecinos.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán,** visto el escrito presentado por D. Juan Manuel Gabella González, y D. José Javier Romero Alonso, con registro de entrada nº 2025/4583 de fecha 24 de marzo 2025, que literalmente dice :

**<<D. Juan Manuel Gabella González, y D. José Javier Romero Alonso,** concejales del Ayuntamiento de Mogán, titulares del DNI nº \*\*\*559\*\*\*, y \*\*\*886\*\*\* cuyos datos de notificación obran en poder de esa secretaría ante usted comparecemos y presentamos, para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación, si procede, la siguiente

#### **MOCIÓN**

**Para instar la paralización la licitación de obra y se estudie una nueva ubicación para el velatorio de Arguineguín, dado el rechazo unánime de los vecinos**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/05/2025 11:34



Unidad administrativa de Secretaría



D006754aa905101830307e902705004t

Expongo:

El pasado día 10 de marzo a las 19:00horas la Asociación de Vecinos de Pino Seco, convocababa a sus socios a una reunión para informar del velatorio que el grupo de gobierno de Mogán pretende construir en la zona de la plaza.

A la misma acudió el concejal de obras Ernesto Hernández, junto a los concejales Minerva Oliva e Iván Ramos, y de forma escueta explicaron con varios folios el proyecto del velatorio que pretenden construir en la plaza de pino seco.

El rechazo de los vecinos a dicho proyecto fue unánime en dicha reunión, primero por no haber tenido información alguna del mismo anteriormente y segundo por entender que esa no es la zona más adecuada a la instalación del mismo.

No se entiende cuál es el temor del grupo de gobierno, para proponer y realizar una consulta pública, que someta a escrutinio de los ciudadanos el contenido del proyecto, que lleva redactado, por cierto desde 2019.

El grupo de gobierno, a diferencia de lo que ha hecho anteriormente, y en relación a otros proyectos, ha privado a los vecinos de Arguineguín tanto de conocer, con detalle, como de emitir su opinión a través de su voto, sobre un proyecto que va a afectar a su día a día de forma clara.

Se han olvidado del Reglamento de Participación Ciudadana que ustedes mismo aprobaron, y de los vecinos, a los que deberían tener siempre en cuenta, y escuchar sus demandas y opiniones.

Desde Nueva Canarias Bloque Canarista, entendemos que el parque de Pino Seco, no es la ubicación correcta para la instalación de un velatorio municipal, por varias razones que además comparten los vecinos, tales como la cercanía de escuelas e instituto, de un centro de día, de un parque infantil, de una zona de esparcimiento familiar, entre otras.

Ustedes tienen un proyecto en licitación, que es la prueba más evidente de sus intenciones en la construcción de un velatorio en Pino Seco desde 2019, año del que data el proyecto aprobado.

En ese lugar es de obligado cumplimiento realizar la instalación soterrada, porque el uso del terreno no les permite una instalación diferente. Esa parcela al igual que toda la plaza de Pino Seco, tiene un uso de plaza pública, y no es modificable dado que fue una donación del Ministerio de Obras Públicas en 1980, para el uso de dicha parcela como zonas verdes de uso público, por lo que tienen que dejar como uso verde y público la parte superior de la instalación correspondiente a la cota de la mencionada plaza de pino seco.

El velatorio propuesto estaría a escasos 50 metros del CEIP Playa de Arguineguín, a escasos 30 metros del IES Arguineguín, a 15 metros de un Centro de Día con personas mayores dónde reciben atención psicológica, actividades básicas para su vida diaria, atención social, envejecimiento saludable y salen a pasear por la mencionada plaza.

Estaría debajo y a menos de 10 metros de un parque infantil y una plaza pública dónde acuden muchas familias a jugar, disfrutar y divertirse. Además según explicó el concejal Ernesto Hernández, el coche fúnebre que para acceder al recinto bajaría por la calle Tanausú y accederá por la vía de entrada a Centro de día, posteriormente con el fallecido en su interior saldrá por el propio paseo del barranco hacia la iglesia, pasando pegado a una cancha y aulas de un centro escolar, el CEIP Artemi Semidán.

Estas razones junto a la falta de aparcamientos gratuitos en la zona, la ubicación y acceso rebuscado, y que coinciden con las razones expuestas por los vecinos para el rechazo unánime de la ubicación, son fundamentos suficientes, bajo nuestro entender, para que el grupo de gobierno de Mogán busque una nueva ubicación para el velatorio de Arguineguín.

Las motivaciones de una nueva ubicación, según explicó el concejal en la reunión del 10 de marzo, son que actualmente se encuentra en una instalación que no cumple la normativa, y que el uso del suelo es deportivo. Pero el **DECRETO 132/2014, de 29 de diciembre** establece en el **Anexo 4.2** establece como Requisitos de los velatorios: **Se ubicarán en edificios singulares de acceso exclusivo. Por excepción motivada podrán ubicarse en locales que cumplan los requisitos exigidos, aunque el resto del edificio no esté dedicado a la actividad.** Por lo tanto, y a sabiendas que el local contiguo al actual

velatorio de Arguineguín, usado por Cruz Roja, se dejará libre en los próximos días bajo petición de la propia administración, entendemos que se podría reformar el actual velatorio para que disponga de un acceso exclusivo el cuerpo del fallecido, del público en general, zonas de entrada y de preparación del difunto.

El sentido común nos dice que hay que escuchar y gobernar con los vecinos, y no contra ellos.

Por todo lo expuesto, proponemos el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** -. Instar a la Sra. Alcaldesa a que dé las instrucciones oportunas para que se paralice de forma inmediata la licitación de la obra del velatorio de Pino Seco en Arguineguín, y estudie con la participación vecinal una nueva ubicación para dicha instalación.

En Mogán a 24 de marzo de 2025

**Fdo. José Javier Romero Alonso**  
**y Juan Manuel Gabella>>**

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCION**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de marzo de 2025** para su debate y aprobación si procede, en su caso.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=5](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=5)

Sometida a votación la propuesta queda rechazada por quince (15) votos en contra de JUNTOS POR MOGÁN, dos (2) votos a favor de NC-FAC y una (1) abstención del PSOE.

**6.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18 de febrero (en sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente), 19 de febrero en sesión extraordinaria, 27 de febrero (en sesiones ordinaria y extraordinaria) y 5 y 11 de marzo de 2025 en sesiones ordinarias, así como Decretos dictados números 906 al 1498, del 25 de febrero al 25 de marzo de 2025.**

Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18 de febrero (en sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente), 19 de febrero en sesión extraordinaria, 27 de febrero (en sesiones ordinaria y extraordinaria) y 5 y 11 de marzo de 2025 en sesiones ordinarias, así como Decretos dictados números 906 al 1498, del 25 de febrero al 25 de marzo de 2025.

El Pleno se da por enterado.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=6](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=6)

**7.-Ruegos y Preguntas**

Preguntas presentadas por D. José Javier Romero Alonso -RE nº 4801/2025, de 26 de marzo.

Con respecto a las 5 iniciativas como Grupo Mixto a las que tenemos derecho según el Reglamento Orgánico Municipal, establecemos las siguientes preguntas:

Pregunta 1: Hace casi dos meses que la administración anunció la reactivación de los lavapies de las playas con agua salada, pero a día de hoy algunas Playas del municipio como patalavaca siguen sin agua en los lavapies, ¿cuando piensa la corporación reactivar el agua en los lavapies de patalavaca?

Unidad administrativa de Secretaría

D006754aa905101830307e902705004t

Pregunta 2: Al parecer se ha tomado la decisión de trasladar el almacén de los equipos audiovisuales del departamento de cultura a los locales de la antigua cruz roja de Mogán tras la reciente adquisición por parte del ayuntamiento. Pero ¿no es cierto que el uso de esos locales es y debe ser exclusivo para uso socio-sanitario?, porque los equipos audiovisuales del departamento de cultura no tienen nada que ver con ese uso o actividad.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=7](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=7)

#### **8.-Asuntos de Urgencia**

No hay.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202503280000000000\\_FH.mp4&topic=8](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202503280000000000_FH.mp4&topic=8)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas, cuarenta y tres minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,                    EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **28 de marzo de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **24 de abril de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro